

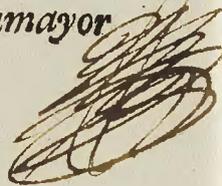
Publicada en el Consejo pleno la antecedente Real órden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin se expida la circular correspondiente, la qual se imprima y comuniqué á la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reyno.

Y lo participo á V. de órden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su territorio; y del recibo de esta me dará aviso.

Y á los efectos que en la misma se expresan, lo traslado á V. esperando que del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 7 de Febrero de 1818.

Manuel Doñamayor



Sres. Justicia de la Villa de Archena

